



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 6**  
**SERIE 2023-2024**  
**APROBADA: 30 DE MAYO DE 2024**  
**P.R.I. NÚM. 6, SERIE 2023-2024**

Presentado por los señores y señoras: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo.

Fecha de presentación: 29 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN**

**“PARA ORIENTAR A LOS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD ESPECIAL DE PUNTA SANTIAGO, DE LA URBANIZACIÓN VERDE MAR Y DE VILLA PALMIRA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO SOBRE LA NATURALEZA OPCIONAL Y VOLUNTARIA DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES (*SINGLE FAMILY MITIGATION*) DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, ASÍ COMO DEL DERECHO DE AQUELLOS RESIDENTES QUE FUERAN VÍCTIMAS DE HOSTIGAMIENTO O ACECHO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA *ICF INCORPORATED, LLC*, DE RADICAR QUERELLAS ANTE DICHO DEPARTAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, incisos (o) y (aa) de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tienen los poderes de:

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

“(aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.”

**POR CUANTO:** Por otro lado, el Artículo 1.039(p) de la citada Ley Núm. 107-2020, otorga a la Legislatura Municipal, entre otros, el deber de “[r]ealizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización.”

**POR CUANTO:** El 31 de octubre de 2023, la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la Resolución Interna Núm. 2, Serie 2023-2024, “[p]ara ordenar a la Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente de la Legislatura Municipal a efectuar una investigación exhaustiva sobre las intervenciones que la compañía *ICF Puerto Rico* lleva a cabo en representación del Departamento de Vivienda estatal, para que los residentes abandonen sus residencias a cambio de *vouchers*, con el fin de identificar las áreas que ameriten legislación municipal; y para otros fines relacionados.”

**POR CUANTO:** Como resultado de la investigación exhaustiva realizada en virtud de la Resolución Interna Núm. 2, supra, la Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente emitió un Informe Final en el que concluyó que el Programa de Mitigación para Viviendas Unifamiliares, o el *Single Family Mitigation (SFM)*, que está diseñado para impactar zonas identificadas como áreas de alto riesgo de inundación, es uno totalmente voluntario, por lo que los residentes de hogares localizados en dichas áreas no vienen obligados a ceder sus propiedades a cambio de *vouchers* para reubicación con el Departamento de la Vivienda.

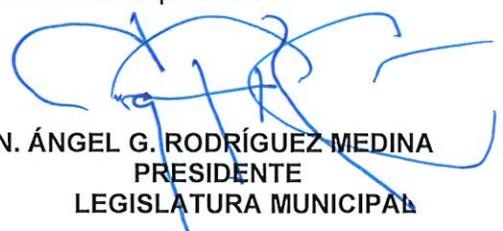
**POR CUANTO:** En virtud de dichos hallazgos, la citada Comisión recomendó en su Informe Final, por voto unánime de sus miembros, que se redactase una resolución para especificar a los residentes de las comunidades afectadas que el Programa *Single Family Mitigation (SFM)* es uno totalmente voluntario, por lo que no existe obligación alguna de entregar sus hogares a cambio de *vouchers*, así como del derecho de quienes fueran víctimas de hostigamiento o acecho por el personal o los representantes de la compañía *ICF Incorporated, LLC*, de presentar querellas ante el Departamento de la Vivienda; de su derecho a no recibir en sus hogares al personal o a los representantes de la compañía *ICF Incorporated, LLC*.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se orienta a los residentes de la comunidad especial de Punta Santiago, de la urbanización Verde Mar y de Villa Palmira del Municipio Autónomo de Humacao sobre la naturaleza totalmente opcional y voluntaria del Programa de Mitigación para Viviendas Unifamiliares (*Single Family Mitigation*) del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, así como del derecho de aquellos residentes que fueran víctimas de hostigamiento o acecho por parte de la compañía *ICF Incorporated, LLC*, de radicar querellas ante dicho Departamento.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Copia de esta Resolución será notificada a los residentes de la comunidad especial de Punta Santiago, de la Urbanización Verde Mar y de Villa Palmira, a la prensa regional y de circulación general y a los medios de comunicación para su divulgación al público general.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Esta Resolución será vigente de inmediato una vez aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Sexta Reunión* de la *Primera Sesión Ordinaria del Año 2024*, celebrada el día 30 de mayo de 2024, **con los votos afirmativos** de los legisladores municipales: Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de los legisladores: Ángel L. Alicea Cintrón y Lisette Serrano Rodríguez. **No hubo votos negativos.**

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 31 de mayo de 2024.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2024.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA